



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDÍA

**AUTORIZA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO
QUE INDICA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 3.409/

QUILLÓN, Noviembre 16 de 2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en los arts. 8, 12, 15, 56, 63, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Subsecretaría de Prevención del Delito con fecha 18 de febrero, aprobado por el Municipio mediante Decreto Alcaldicio N° 2.430 de fecha 11.08.2020, por el cual la Subsecretaría transfirió recursos presupuestarios al municipio para que ejecutara el componente N°3 de la "*Red Nacional de Seguridad Pública*", cuyos lineamientos para el año en curso se fijaron por Resolución Exenta N°295, de 17 de febrero de 2020, de dicha entidad gubernamental, recursos que, en definitiva deben emplearse en el desarrollo de proyectos de prevención del delito en la comuna de Quillón, y que deben corresponder a intervenciones de innovación y tecnología, patrullaje preventivo y/o proyectos de prevención situacional previamente aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro del plazo máximo ahí establecido.
3. La necesidad de modificación del citado convenio, atendidas las contingencias asociadas a la alerta sanitaria producida por la pandemia global decretada por la OMS a raíz del coronavirus COVID-19, y que se han traducido en la imposibilidad para la entidad ejecutora, esto es, la Ilustre Municipalidad de Quillón, para presentar el proyecto de intervención dentro del plazo fijado en el convenio original.
4. Correo electrónico de fecha 03.11.2020, remitido al municipio por la Coordinadora de la Red Nacional de Seguridad Pública, donde se adjunta para suscripción del Municipio el documento "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA

DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DE LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2020”.

5. Clausula Segunda de la Modificación de Convenio citada en el punto anterior, que indica en la modificación a la clausula tercera del convenio original, en su párrafo sexto que *“Una vez que el proyecto se encuentre validado por la Subsecretaría, esta última enviará al municipio la versión final en formato PDF, la que no podrá ser alterada en ninguna de sus partes por el municipio”*.
6. Clausula Tercera de la Modificación de Convenio antes referida que señala, *“Las partes acuerdan -por motivos de eficiencia y para el adecuado cumplimiento de los fines del convenio suscrito entre las partes- la presente modificación producirá sus efectos desde esta fecha. Lo anterior, en especial consideración, a que de ello se derivan consecuencias favorables para la ciudadanía y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.”*
7. Que, el documento señalado anteriormente fue remitido para la firma del Alcalde (s) vigente a la época del acuerdo adoptado para la modificación del convenio, don Ricardo Neira Arias, quien ejercía el cargo de Secretario Comunal de Planificación titular en esa fecha, conforme al Decreto Alcaldicio N°653 de 2012, y en tal calidad ejercía la subrogancia del Alcalde en caso de ausencia de este, conforme al Decreto Alcaldicio N°1791 de 9 de mayo de 2018.
8. Que, en la actualidad el Sr. Neira Arias ya no reviste la calidad antedicha, habiendo cesado en el cargo de SECPLAN por Decreto Alcaldicio N° 2.686 de fecha 07 de septiembre de 2020, revistiendo actualmente la calidad de profesional contratado a honorarios, según contrato suscrito con fecha 08 de septiembre de 2020 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.704 de fecha 09 de septiembre de 2020.
9. Que, asimismo, el cargo de Alcalde actualmente es ejercido por don Miguel Peña Jara, elegido por el H. Concejo Municipal de Quillón conforme al art. 62 de la Ley 18.695, luego de la renuncia al cargo del Sr. Alberto Gyhra Soto, según da cuenta Acuerdo de Concejo Municipal N°952/20, adoptado en sesión extraordinaria de Concejo Municipal N°159/20.
10. Que, el convenio celebrado con la Subsecretaría se enmarca dentro de las funciones municipales consagradas en el art. 4 letra j) de la Ley 18.695, que autoriza a los municipios para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con: *“El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de*

prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad."

11. Por su parte el art. 63 de la Ley 18.695, norma que establece las atribuciones del Alcalde, establece expresamente en su letra a), que es una de estas la de: *"Representar judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad"*; y en su letra j) establece la atribución de: *"Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d) y la presidencia del consejo comunal de seguridad pública. Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas."*
12. Que, en este contexto, y atendido lo expresado en puntos anteriores en cuanto a la imposibilidad de alterar el documento enviado por la anotada Subsecretaría consistente en modificación de convenio referido en el punto 4 anterior, y que en dicho convenio se estipula la firma del Alcalde (s), don Ricardo Neira Arias vigente al día 10 de junio de 2020, y entendiendo que esta situación, según lo informado por la Subsecretaría, no resulta modificable atendido los fines del convenio, sin acarrear la pérdida y posterior reintegro de los recursos transferidos al municipio para ejecutar acciones en beneficio de los vecinos de la comuna de Quillón en materias de seguridad pública, se autorizará, por única vez, en forma excepcional, que dicho servidor suscriba el documento referido.
13. Que, lo anterior claramente es una medida excepcional que el municipio deberá tomar producto de las consecuencias de la emergencia sanitaria por Covid-19, que hizo imposible, por caso fortuito o fuerza mayor, el cumplimiento estricto de los plazos y condiciones del convenio descrito en el punto 2 de este acto, por tal razón, y conforme a la imposibilidad de alterar el documento sindicado como modificación de convenio, circunstancias que se subsumen en los criterios jurisprudenciales establecidos por la Contraloría General de la República en su dictamen N°3.610 de 2020, que autoriza a los órganos de la Administración del Estado a adoptar medidas excepcionales de gestión para enfrentar los efectos de la Pandemia Covid-19, calificándose tal circunstancia como caso fortuito o fuerza mayor, es que se dispondrá en forma excepcional y única la medida anterior, a fin de no perder los recursos asignados en beneficio de la comunidad local, y considerando que este Alcalde autoriza y delega tal facultad conociendo el contenido del convenio y dando su expresa aprobación y consentimiento a sus cláusulas.

14. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.
15. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **AUTORICÉSE**, en forma excepcional y por única y última vez, al servidor Sr. Ricardo Neira Arias, para suscribir el documento "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DE LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2020", remitido con fecha 3 de noviembre de 2020 por la Subsecretaría de Prevención del Delito, entendiéndose para estos efectos como legalmente delegado por este Alcalde para dichos efectos conforme a lo establecido en el art. 63 letras a) y j) de la Ley 18.695.
2. **COMUNÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio al servidor Sr. Ricardo Neira Arias, a la Dirección de Control, Secretaría Municipal y Administrador Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
QUILLÓN

MPJ/JAS/ESM/eth.

DISTRIBUCIÓN VIA CORREO ELECTRONICO:

- LOS INDICADOS
- ARCHIVO ALCALDÍA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- SEGURIDAD PÚBLICA.